

**EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 15.420  
DE SEGURO DE FRAUDE PARA  
TARJETAS EURO 6000/MAESTRO Y EURO 6000/MASTERCARD DE MASTERCajas, S.A.**

Asegurador: CASER, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.  
Tomador: EURO 600,S.A.

**ASEGURADOS.-**

Los Titulares de las Tarjetas EURO 6000/MAESTRO y EURO 6000/MASTERCARD de Crédito o Débito adheridas al sistema Euro 6000, emitidas por las Cajas de Ahorro, Entidades Emisoras de las antedichas tarjetas, adheridas a esta póliza.

**RIESGOS CUBIERTOS.-**

Atraco o Expoliación del metálico extraído de los cajeros automáticos, Uso fraudulento de tarjetas, Falsificación de Tarjetas.

**CAPITALES ASEGURADOS.-**

- Atraco o expoliación del metálico extraído de los cajeros automáticos.: 4.500 € por siniestro
- Uso fraudulento de tarjetas.: 4.500 € por siniestro
- Falsificación de tarjetas.: 3.000.000 € por siniestro y año

**LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION.-**

Se establece un sublímite de indemnización de 300.000 euros por siniestro y año de seguro para siniestros de fraude en operaciones de comercio electrónico.

Para el conjunto de coberturas se establece un límite de indemnización conjunta de 4.000.000 de euros por siniestro y año.

**FECHA EFECTO Y VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA:**

01/01/2010 HASTA 31/12/2010

**RIESGOS CUBIERTOS.-**

- ◊ Falsificación de la TARJETA ASEGURADA, de su relieve, de su banda magnética, de las facturas abonadas por la TARJETA ASEGURADA.
- ◊ Uso fraudulento del número de TARJETA ASEGURADA.
- ◊ Utilización indebida de la TARJETA ASEGURADA, enviada por la ENTIDAD EMISORA pero no recibida por su TITULAR y, por tanto, falsificada en cuanto a la firma.
- ◊ Atraco/Expoliación del metálico extraído de los cajeros automáticos con presentación de denuncia en las 24 horas siguientes al atraco
- ◊ Uso fraudulento de la tarjeta por terceras personas, siempre que haya sido perdida, robada, extraviada. El periodo de cobertura comprende desde el momento que se produce el hecho generador de los daños, hasta la notificación por el TITULAR de la TARJETA ASEGURADA a la Entidad emisora de la misma, para que proceda a su cancelación y hasta un máximo de TREINTA DÍAS, excepto para las operaciones off-line y para aquellos casos excepcionales en que existan circunstancias, debidamente justificadas, que impidan al TITULAR efectuar la notificación.

**EXCLUSIONES.-**

- ◊ **Pérdidas en las que el reclamante no haya podido probar la pérdida por Falsificación o que no cumpla los requisitos de documentación estipulados en la presente PÓLIZA.**

- ◊ **Pérdidas no descubiertas durante la vigencia de la PÓLIZA u ocasionadas anteriormente a la toma de efecto de la misma.**
- ◊ **Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de una TARJETA, sin la autorización correspondiente obtenida de la Caja de Ahorros emisora de la antedicha TARJETA**
- ◊ **Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de una TARJETA para obtener compras o alquiler de servicios, cuando éstos se hayan efectuado con TARJETAS anuladas o revocadas por la Caja de Ahorros emisora de la TARJETA, salvo en lo relativo a la cobertura de las operaciones "off-line".**
- ◊ **Los daños y/o pérdidas resultantes de la utilización del número personal y secreto o P.I.N., salvo que se realicen bajo amenaza o fuerza física o como consecuencia de la intervención de terceros y mediante el uso de cualquier medio material ajeno al titular, debiéndose aportar la correspondiente denuncia ante la Autoridad Competente en el plazo de VEINTICUATRO HORAS y cualquier otra prueba que pueda constatar la ocurrencia de estos hechos.**
- ◊ **Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de la TARJETA ASEGURADA por una persona autorizada por el ASEGURADO, empleando su firma legítima con la intención de defraudar a la Caja de Ahorros.**
- ◊ **Los daños y pérdidas que la Caja de Ahorros emisora de la TARJETA de crédito o de débito pueda legalmente reclamar y obtener el reembolso, de los perjuicios sufridos, de:**
  - a) El portador de la TARJETA.
  - b) Cualquier persona física o jurídica que acepte TARJETAS de crédito o de débito de la Caja de Ahorros emisora de la referida TARJETA.
  - c) Cualquier otra Institución financiera, Asociación de TARJETAS de crédito o de débito, o Cámara de Compensación que represente a dicha entidad financiera.
- ◊ **La pérdida resultante del uso de la TARJETA de crédito o de débito emitida sin haber sido solicitada a la Caja de Ahorros emisora de la misma. Esta exclusión no será de aplicación en el caso de renovación o reposición de las TARJETAS ASEGURADAS.**
- ◊ **Con respecto a las que la ENTIDAD EMISORA tenga contratado otro seguro o convenio de indemnización. Los daños ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.**
- ◊ **Los daños debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada.**
- ◊ **Los daños producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra, así como los que por su magnitud y gravedad son calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional". Igualmente, los derivados de la energía nuclear.**

Lo anteriormente indicado es un extracto de las Condiciones Generales y Particulares de la póliza contratada, siendo meramente válido a efectos informativos. Las Condiciones Generales, Especiales y Particulares vienen detalladas en la póliza nº 15.420 del Ramo de Robo emitida por CASER. Copia de la misma se encuentra a disposición de los Titulares de la Tarjeta para su consulta en el domicilio social de CASER, Avda. de Burgos, 109 (28050-MADRID). Asimismo puede ser consultada en las oficinas centrales de la Caja de Ahorros emisora de la Tarjeta.

LA ENTIDAD EMISORA DE LA TARJETA SE RESERVA EL DERECHO DE PROCEDER A LA EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTE SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO.